



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00143-00

DEMANDANTE: COORECARCO

DEMANDADO: MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA y JUAN MANUEL GÓMEZ PACHECO

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 27 de julio de 2022.

Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que la apoderada de la parte demandante, Dra. CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, presentó solicitud de medida cautelar y nombrar curador ad litem a la demandada MARÍA GUADALUPE CAMARGO PACHECO. Sírvasse Proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL MALAMBO. Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la apoderada de la parte demandante, Dra. CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, el día 10 de junio del año en curso presentó solicitud de medida cautelar, así

- “- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad del demandado JUAN MANUEL GOMEZ PACHECO, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo de ELECTROREYES LTDA., en contra de JUAN MANUEL GOMEZ PACHECO que cursan en el Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Malambo, No. De radicación, 084334089002-2004-00117-00.*
- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad del demandado JUAN MANUEL GOMEZ PACHECO, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo de BANCO PICHINCHA, en contra de JUAN MANUEL GOMEZ PACHECO que cursan en el Juzgado 03 Promiscuo Municipal de Malambo, No. De radicación, 084334089003-2021-00171-00.*
- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad del demandado JUAN MANUEL GOMEZ PACHECO, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso en contra de JUAN MANUEL GOMEZ PACHECO que cursan en el Juzgado 02 De competencias Múltiples y Pequeñas Causas de Soledad, No. De radicación, 087584189002-2019-00901-00.*
- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad del demandado JUAN MANUEL GOMEZ PACHECO, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso en contra de JUAN MANUEL GOMEZ PACHECO que cursan en el Juzgado 01 Promiscuo municipal de Sasaima (Cundinamarca), No. De radicación, 257184089001-2021-00457-00.*
- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad de la demandada MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo en contra de MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA que cursan en el Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Malambo, No. De radicación, 084334089002-2013-00037-00.*
- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad de la demandada MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo de NANCY DE LA TORRE DE CARRASQUILLA en contra de MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA que cursan en el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Malambo, No. De radicación, 084334089001-2017-00370-00.*



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00143-00

DEMANDANTE: COORECARCO

DEMANDADO: MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA y JUAN MANUEL GÓMEZ PACHECO

- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad de la demandada MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo de NANCY DE LA TORRE DE CARRASQUILLA en contra de MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA que cursan en el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Malambo, No. De radicación, 084334089001-2014-00055-00.

- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad de la demandada MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo de BANCO POPULAR en contra de MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA que cursan en el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Malambo, No. De radicación, 084334089001-2013-00175-00.

- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad de la demandada MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo de COORECARCO en contra de MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA que cursan en el Juzgado 22 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, No. De radicación, 080014189022-2021-00554-00.

- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad de la demandada MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo de COOPSER COLOMBIA-, en contra de MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA que cursan en el Juzgado 05 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, No. De radicación, 080014189005-2019-00510-00.

- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad de la demandada MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo en contra de MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA que cursan en el Juzgado 18 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, No. De radicación, 080014189018-2022-00402-00.

- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad de la demandada MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo en contra de MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA que cursan en el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Malambo, No. De radicación, 084334089001-2019-00484-00."

Así las cosas, considera el Despacho que frente a las solicitud de remanente como medida cautelar sobre los procesos Rad. 087584189002-2019-00901-00 del Juzgado 02 De competencias Múltiples y Pequeñas Causas de Soledad y Rad. 257184089001-2021-00457-00 del Juzgado 01 Promiscuo municipal de Sasaima (Cundinamarca), encuentra el Despacho que la apoderada de la parte demandante, Dra. CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, no indica la clase del proceso, razón por la que no se accederá a las mismas. En cuanto a las demás solicitudes de medidas cautelares, se tiene que las mismas resultan procedente por estar conforme a lo establecido en el artículo 466 y 599 del Código General del Proceso, razón por la que se ordena el decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante.



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00143-00

DEMANDANTE: COORECARCO

DEMANDADO: MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA y JUAN MANUEL GÓMEZ PACHECO

En otro tema, se tiene que la apoderada de la parte demandante, Dra. CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, presenta memorial el día 10 de junio de 2022, en el que solicita se designe curador ad-litem a la demandada MARÍA GUADALUPE CAMARGO PACHECO, por lo que se procede a revisar el expediente observándose que mediante auto de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ordenó el emplazamiento de la demandada, toda vez que la parte demandante solicitó el mismo, dado que al remitirle el aviso, el mismo no pudo ser entregado porque el inmueble se encuentra desocupado. Dicho emplazamiento fue debidamente incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, considera el Despacho que resulta procedente nombrar CURADOR AD-LITEM a la demandada MARÍA GUADALUPE CAMARGO PACHECO, razón por la que se le designa a la Dra. ANGELA GUTIERREZ RAMIREZ, quien puede ser ubicada al correo electrónico angelagutierrezramirez67@gmail.com y celular: 3022140085.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese los siguientes embargos:

- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad del demandado JUAN MANUEL GOMEZ PACHECO, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo de ELECTROREYES LTDA., en contra de JUAN MANUEL GOMEZ PACHECO que cursan en el Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Malambo, No. De radicación, 084334089002-2004-00117-00.
- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad del demandado JUAN MANUEL GOMEZ PACHECO, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo de BANCO PICHINCHA, en contra de JUAN MANUEL GOMEZ PACHECO que cursan en el Juzgado 03 Promiscuo Municipal de Malambo, No. De radicación, 084334089003-2021-00171-00.
- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad de la demandada MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo en contra de MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA que cursan en el Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Malambo, No. De radicación, 084334089002-2013-00037-00.
- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad de la demandada MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo de NANCY DE LA TORRE DE CARRASQUILLA en contra de MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA que cursan en el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Malambo, No. De radicación, 084334089001-2017-00370-00.
- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad de la demandada MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo de NANCY DE LA TORRE DE CARRASQUILLA en contra de MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA que cursan en el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 - 23

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Malambo - Atlántico. Colombia



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00143-00

DEMANDANTE: COORECARCO

DEMANDADO: MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA y JUAN MANUEL GÓMEZ PACHECO

Malambo, No. De radicación, 084334089001-2014-00055-00.

- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad de la demandada MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo de BANCO POPULAR en contra de MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA que cursan en el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Malambo, No. De radicación, 084334089001-2013-00175-00.

- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad de la demandada MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo de COORECARCO en contra de MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA que cursan en el Juzgado 22 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, No. De radicación, 080014189022-2021-00554-00.

- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad de la demandada MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo de COOPSER COLOMBIA-, en contra de MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA que cursan en el Juzgado 05 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, No. De radicación, 080014189005-2019-00510-00.

- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad de la demandada MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo en contra de MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA que cursan en el Juzgado 18 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, No. De radicación, 080014189018-2022-00402-00.

- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad de la demandada MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo en contra de MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA que cursan en el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Malambo, No. De radicación, 084334089001-2019-00484-00.

2. NEGAR las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad del demandado JUAN MANUEL GOMEZ PACHECO, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso en contra de JUAN MANUEL GOMEZ PACHECO que cursan en el Juzgado 02 De competencias Múltiples y Pequeñas Causas de Soledad, No. De radicación, 087584189002-2019-00901-00.

- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad del demandado JUAN MANUEL GOMEZ PACHECO, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso en contra de JUAN MANUEL GOMEZ PACHECO que cursan en el Juzgado 01 Promiscuo municipal de Sasaima (Cundinamarca), No. De radicación, 257184089001-2021-00457-00.

3. Designar como Curador AD LITEM de la señora MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA, a la Dra. ANGELA GUTIERREZ RAMIREZ, quien puede ser ubicada al correo



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00143-00

DEMANDANTE: COORECARCO

DEMANDADO: MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA y JUAN MANUEL GÓMEZ PACHECO

electrónico angelagutierrezramirez67@gmail.com y celular: 3022140085, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

4. Se fija como gastos del Curador AD LITEM, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), el cual será cancelado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO SUZMAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO

CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 49 de fecha 28 de julio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00143-00
DEMANDANTE: COORECARCO
DEMANDADO: MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA y JUAN MANUEL GÓMEZ PACHECO

Mambo, 27 de julio de 2022

Oficio No. 1267

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
Juzgado 22 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
Juzgado 05 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
Juzgado 18 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00505-00
DEMANDANTE: CARMEN PAOLA PINTO IBARRA
DEMANDADO: BERTIN LOWER SANCHEZ MARTINEZ

Por medio del presente oficio, este Juzgado le comunica, que, mediante auto de la fecha, resolvió:

"1. Decrétese los siguientes embargos:

- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad del demandado JUAN MANUEL GOMEZ PACHECO, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo de ELECTROREYES LTDA., en contra de JUAN MANUEL GOMEZ PACHECO que cursan en el Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Malambo, No. De radicación, 084334089002-2004-00117-00.
- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad del demandado JUAN MANUEL GOMEZ PACHECO, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo de BANCO PICHINCHA, en contra de JUAN MANUEL GOMEZ PACHECO que cursan en el Juzgado 03 Promiscuo Municipal de Malambo, No. De radicación, 084334089003-2021-00171-00.
- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad de la demandada MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo en contra de MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA que cursan en el Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Malambo, No. De radicación, 084334089002-2013-00037-00.
- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad de la demandada MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo de NANCY DE LA TORRE DE CARRASQUILLA en contra de MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA que cursan en el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Malambo, No. De radicación, 084334089001-2017-00370-00.
- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad de la demandada MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo de NANCY DE LA TORRE DE CARRASQUILLA en contra de MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA que cursan en el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Malambo, No. De radicación, 084334089001-2014-00055-00.
- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad de la demandada MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo de BANCO POPULAR en contra de MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA que cursan en el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Malambo, No. De radicación, 084334089001-2013-00175-00.
- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad de la demandada MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo de



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00143-00

DEMANDANTE: COORECARCO

DEMANDADO: MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA y JUAN MANUEL GÓMEZ PACHECO

COORECARCO en contra de MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA que cursan en el Juzgado 22 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, No. De radicación, 080014189022-2021-00554-00.

- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad de la demandada MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo de COOPSER COLOMBIA-, en contra de MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA que cursan en el Juzgado 05 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, No. De radicación, 080014189005-2019-00510-00.

- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad de la demandada MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo en contra de MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA que cursan en el Juzgado 18 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, No. De radicación, 080014189018-2022-00402-00.

- Embargo y secuestro del remanente, de los bienes y de los títulos o depósitos judiciales libres y disponibles de propiedad de la demandada MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA, que por cualquier evento a circunstancia se llegaren a desembargar dentro del trámite del proceso ejecutivo en contra de MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA que cursan en el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Malambo, No. De radicación, 084334089001-2019-00484-00." (Cursiva fuera de texto original).

Sírvase proveer de conformidad con lo ordenado, al momento de enviar comunicaciones a este despacho por favor citar radicado del proceso y partes.

Atentamente,

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO